

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Tlajomulco

P R E S E N T E:

El que suscribe **REGIDOR FERNANDO TAPIA DELGADO** Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 31, 41 fracción II, 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, así como demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice suscribir un Convenio entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Gobierno del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUDE) con el objeto de garantizar al Gobierno del Estado de Jalisco el pago, en caso de incumplimiento, de las obligaciones que el COMUDE tenga frente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social de financiamiento tripartita (Gobierno Federal, patrones y trabajadores), establecido como un servicio público de carácter nacional no sometido a la decisión de los sujetos obligados, que establece la incorporación obligatoria de los trabajadores apoyada en procedimientos coactivos, por lo que es un derecho social que debe ser garantizado a los servidores públicos por su patrón, como lo marca los artículos 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, 135 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 63 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- El Municipio, así como sus organismos públicos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la seguridad social a sus trabajadores, que comprende los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, o en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento

en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción XII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- En este sentido, para cumplir con las obligaciones de seguridad social referidas en el párrafo anterior, voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores de los organismos públicos descentralizados municipales, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, que establecerá las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, según lo establece el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

IV.- Así las cosas, con base en el decreto 22269/LVIII/77/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 12 de julio del año 2008, el Ejecutivo de Jalisco se encuentra autorizado para obligarse solidariamente con los municipios, así como sus organismos públicos descentralizados hasta por 10 años a partir de la fecha de su publicación, que decidan cubrir directamente las obligaciones en materia de seguridad social, y afectando en garantía las participaciones que les corresponda percibir en ingresos federales y estatales, para el caso de que se constituyan en mora; autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para realizar la afectación de las participaciones antes mencionadas.

V.- Es el caso, que este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprobó y autorizó la creación del organismo público descentralizado, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (COMUDE), mediante la expedición de su ordenamiento municipal publicado en la Gaceta Municipal el 23 de diciembre del año 2016, por lo que, corresponde al Organismo (COMUDE) cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores, que comprende los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales.

VI. Bajo este contexto, en la Gaceta Municipal volumen VII, publicación XVI de fecha 23 de diciembre de 2016, fue publicado Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, ordenamiento municipal que crea dicho organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la administración pública municipal como un organismo público descentralizado de este Ayuntamiento.

VII. Sin embargo, Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUDE), no recibe participaciones federales o estatales para responder ante el Ejecutivo Estatal, por lo que es necesaria la suscripción de un convenio entre el Gobierno del Estado, representado por el ciudadano Gobernador, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el organismo público descentralizado mencionado, con la finalidad de que el Municipio se constituya en garante solidario del multicitado organismo público descentralizado (COMUDE), con sus participaciones federales y estatales, por lo que resta de la vigencia establecida en el decreto 22269/LVIII/77/08, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, 2º fracción II, 3º fracción III, 10 fracción III, 13 fracción I inciso d) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tlajomulco

VIII.- Es así que mediante oficio recibido en Oficialía de Partes de este Ayuntamiento con folio número 010706, presentado el día 22 de febrero de 2017, signado por el Licenciado en Informática Luis Antonio Sánchez Guzmán, en el cual solicita en atención al punto de acuerdo IX del orden del día de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal del Deporte celebrada el día 08 de febrero de 2017, al Municipio que sea aval o garante del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, frente al Gobierno del Estado de Jalisco, para garantizar las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación de servicios bajo la modalidad correspondiente a los organismos públicos descentralizados municipales.

IX. Por su parte y para efectos de contar con el debido control presupuestal que prevé el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se anexa oficio DP/007/2017 recibido en Oficialía de Partes de este Ayuntamiento mediante folio número 011143 presentado el día 10 de marzo del año 2017, signado por el Director de Presupuesto, C. Daniel Castellanos Álvarez, el cual informa que el presupuesto de egresos del año 2017 dentro de la Dirección de Recursos Humanos contempla el uso de recursos en este rubro, por lo que se considera financieramente viable.

X.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, transfiriendo y asignados los recursos necesarios a las partidas correspondientes para dotar de suficiencia presupuestaria a proyectos que requieran el apoyo del Gobierno Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción IX y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 53, fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

XI.- Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio entre del Gobierno del Estado, representado por el ciudadano Gobernador, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUDE), con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se constituya como obligado solidario del organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUDE), respecto del pago de las cuotas obrero patronales para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores del organismo público descentralizado municipal antes referido, frente al Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, y a la Tesorera Municipal, a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la afectación de las participaciones que le corresponden percibir al Municipio en los ingresos federales y estatales, en garantía de pago, en caso de incumplimiento por parte del organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUDE), por el resto del plazo de vigencia establecida en el decreto 22269/LVIII/77/08 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 12 de julio del año 2008.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General Jurídico, para que en el orden de sus facultades, realicen todos los actos, trámites, procedimientos, erogaciones, registros, ampliaciones y transferencia presupuestales, así como los movimientos tendientes a dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de marzo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"


REGIDOR FERNANDO TAPIA DELGADO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Esta foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice suscribir un Convenio entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Gobierno del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco con el objeto de garantizar al Gobierno del Estado de Jalisco el pago, en caso de incumplimiento, de las obligaciones que el COMUDE tenga frente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).